

ACUERDO DE PLENO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2019, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

“7. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2019 (BASE NÚM. 37 - DE LOS CONTRATOS MENORES).”

Visto que el día 7 de marzo de 2019, se publica en el BOE núm. 57 la Resolución del 6 de marzo de 2019 de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, por la que se publica la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, regulados en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre.

Respecto a esta publicación la Intervención Municipal emite informe con fecha 25 de marzo de 2019, dando lugar a la consiguiente modificación de las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal aprobado en sesión plenaria el día 27 de diciembre de 2018.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Promoción Económica, Transparencia, Administración Interna, Personal y Comercio Local, en sesión celebrada el día 1 de abril de 2019, con los votos a favor de D^a. Maria Lidia Molina Guerra, Doña Celia Villaverde Mansilla, D. Carlos Mora De Marcos, D. Víctor Castro Mateo y D^a. Gloria Mohedano Escobar (Grupo Municipal Socialista), D. Alejandro Becerra Rubio, D. Jesús Manuel Manchón Sierra y D^a. Natalia Fernandez Romero (Grupo Municipal de Izquierda Unida) y de D. Joaquín García Cuevas Holgado (Concejal no adscrito) y con la abstención de D. Francisco Javier Luna Sáez, D. Luis Fernando Rivilla Santigosa y D. Manuel Jesús Jiménez Burgos (Grupo Municipal Popular), D. Rafael Lopez Sanchez y D. Alejandro Llanos Grande (Grupo Municipal Ciudadanos).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los veinticuatro miembros de la Corporación Municipal asistentes, de los veinticinco que la integran, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Modificar la Base de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2019, en la base número 37, eliminando la diferenciación entre los contratos menores superiores o inferiores a 5.000,00 euros, por todo lo cual pasará a quedar redactada de la siguiente manera:

BASE 37. De los contratos menores.

1.- La ejecución de gastos mediante contrato menor respetará en todo caso los límites máximos, cuantitativos y cualitativos, establecidos en la legislación vigente, y especialmente en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2.- Los contratos menores se definirán por su cuantía de conformidad con el artículo 118.1 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Tendrán la consideración de contratos menores:

ACUERDO DE PLENO

CONTRATO MENOR	Cuantía LEY 9/2017
Contrato de obras cuya cuantía no exceda de	40.000,00 € (IVA excluido)
Contratos de servicios y suministros cuya cuantía no exceda de	15.000,00 € (IVA excluido)

En base a lo establecido en el artículo 29.8 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

3.- En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4.- En el contrato menor de obras, deberá de añadirse además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5.- En el expediente se justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero de este artículo. El órgano de contratación comprobará el cumplimiento de dicha regla. Quedan excluidos los supuestos encuadrados en el artículo 168.a).2.º

6.- Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.

7.- La tramitación del expediente del contrato menor, se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Aprobación del gasto.

- Informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato justificando que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

- Certificado de Intervención de existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente (Documento contable RC).

- Propuesta de Gasto del responsable técnico del servicio, con al menos 3 ofertas, en la que se hará referencia al objeto del mismo, haciendo constar la oferta que el responsable del servicio considera más favorable.

- Informe de Intervención de que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero del artículo 118. El órgano de contratación comprobará el cumplimiento de dicha regla.

ACUERDO DE PLENO

- Autorización y disposición del gasto (Documento AD), realizado por el Departamento de Intervención.

- Realizado el procedimiento de forma correcta la Propuesta de Gasto, se someterá a la aprobación, mediante Decreto del Alcalde-Presidente u órgano en que se haya delegado la misma, notificándose al proveedor adjudicatario del servicio, suministro u obra.

b) Reconocimiento de la obligación.

- Se realizará mediante aportación de la factura, que una vez presentada en el Registro General del Ayuntamiento, se entregará al correspondiente servicio municipal para que se proceda a verificarla y conformarla, con la firma del personal responsable, o de la Alcaldía-Presidentencia o Concejal-Delegado.

- Realizado este trámite, la factura será remitida a Intervención General para su Fiscalización, contabilización y posterior aprobación por la Alcaldesa-Presidenta, mediante Decreto o Resolución, salvo delegación en otro órgano.

8.- Queda prohibido todo fraccionamiento del gasto que tenga por objeto eludir los trámites y cuantías regulados en la presente Sección, así como la concatenación de contratos menores.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a todos los Servicios Municipales para su conocimiento y a los efectos oportunos

TERCERO.- Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la provincia de Ciudad Real, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas."

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

EL SECRETARIO ACCIDENTAL
D. EZEQUIEL APARICIO GONZALEZ
(Firmado electrónicamente)